

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante la escritura pública autorizada por el Notario doctor Gustavo Falconí Ledesma el 24 de Junio de 1.975, se constituyó la -
Compañía Anónima "INMOBILIARIA PANAMERICANA S.A.", la misma que fue
aprobada en Resolución N° 3546 expedida el 9 de Julio de 1.974, ins-
crita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 5 de Agosto de 1.975,
con los números 2656 y 2655, respectivamente;

Que el capital social de la compañía "INMOBILIARIA PANAMERICANA S.A."
se integró en parte mediante la aportación en especie hecho por la fun-
dadora señora Susana García Parker del inmueble ubicado en esta ciudad
de Guayaquil con frente a las calles Dolores Sucre, Nicolás Augusto -
González y Seis de Marzo, parroquia urbana Ximena, Cantón Guayaquil,-
dentro de los linderos, medidas y superficies, definidos en el literal
b) de la Cláusula uarta, aporque que fue inscrito en el Registro de la
Propiedad de Guayaquil con fecha 5 de Agosto de 1.975 y con el N°2.794
del Registro de la Propiedad;

Que la aportante señora Susana García Parker y las demás fundadoras
Nury Domenech de Monroy, Angela Mateus Ayluardo, Lila Alvarez García,
Ana Von Buchwald y María Teresa Solá de Estrada, por sus derechos y la
última, además en calidad de Presidenta de la Compañía "INMOBILIARIA
PANAMERICANA S.A.", han otorgado la escritura pública que ha autoriza-
do el Notario doctor Gustavo Falconí Ledesma, en la que corrigiendo -
los errores incurridos en la escritura de constitución de la mencionada
compañía, dejan aclarado que el aporte hecho por la señora Susana Gar-
cía Parker se refirió y se refiere al inmueble compuesto de 6 solares
que forman un solo cuerpo, un edificio principal de tres pisos de -
hormigón armado y 3 edificios secundarios de un piso cada uno, igual-
mente de hormigón armado, ubicado con frente a las calles Dolores Su-
cre, Nicolás Augusto González y 6 de Marzo de la Manzana H. del Plano
Municipal de la parroquia urbana Ximena, cantón Guayaquil, dentro de-
los linderos, medidas y superficie siguientes: Por el Norte, calle Ni-
colás Augusto González con setenta y un metros; por el Sur, comen-
zando de la calle Dolores Sucre, una línea que va de este a oeste en la-
longitud de treinta y dos metros sesenta centímetros, luego hace un -
ángulo hacia el Norte con una extensión de veinte y dos metros para-
volver luego en dirección este a oeste, con treinta y ocho metros se-
senta centímetros, hasta llegar a la calle Seis de Marzo; por el Este,
la calle Dolores Sucre antes General Garibaldi, con sesenta y tres me-
tros quince centímetros; y por el Oeste, la calle Seis de Marzo con -

cuarenta y un metros, medidas que dan la superficie de tres mil quinientos cuarenta y un metros cuadrados veinte y ocho decímetros cuadrados, superficie en la que se incluye el solar seis de la manzana H, que tiene estos linderos y medidas; por el Norte, predio de INMOBILIARIA PANAMERICANA S.A. con treinta y dos metros; por el Sur, predio que fue de - María Eugenia de Pino con treinta y dos metros; por el Este, calle Dolores Sucre, con doce metros cincuenta centímetros; y por el Oeste, terrenos que pertenecieron a la Hacienda "Esperanza" que fue de la familia - Chambers Vivero, con doce metros cincuenta centímetros, medidas que dan la superficie de cuatrocientos metros cuadrados;

Que las Fundadoras y la Presidenta de la Compañía INMOBILIARIA PANAMERICANA S.A.", solicitan la aprobación de la escritura de 29 de agosto de 1.975 que contienen las rectificaciones mencionadas en ella, que no alteran el monto del capital social ni el de las acciones suscritas -- por la aportante;

/mediante Resolución N° 546 de 10 de Junio de 1.975/
Que el Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, autorizó a la Fundadora señora Susana García Parker su participación en el capital social de INMOBILIARIA PANAMERICANA C.A., mediante el aporte del inmueble ubicado en las calles Dolores Sucre, Nicolás Augusto González y - Seis de Marzo, de la ciudad de Guayaquil, participación que no se altera con la rectificación y aclaración constante de la escritura pública sometida a aprobación;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la escritura pública de 29 de Agosto de 1.975 que contiene la rectificación y aclaración del aporte en especie hecho por la Fundadora señora Susana García Parker en pago de - las acciones suscritas por ella en el capital social de la compañía INMOBILIARIA PANAMERICANA C.A..

ARTICULO SEGUNDO.- Ordenar que el señor Registrador de la Propiedad del cantón Guayaquil inscriba en el correspondiente registro a su cargo la escritura pública de 29 de agosto de 1.975 y la presente Resolución, debiendo poner las notas de referencia previstas en el Art. 51 de la Ley de Registro, especialmente al margen de la inscripción del aporte hecho el 5 de agosto de 1.975 con el número 2.794 de fs. 28.609 a 28.620 del Registro de la Propiedad.

ARTICULO TERCERO.- Disponer que el Señor Registrador Mercantil de Guayaquil tome razón al margen de la inscripción de la constitución de la compañía INMOBILIARIA PANAMERICANA C.A. realizada el 5 de Agosto de 1.974 con el N° 2656 de fs.13.205 a 13.224, del contenido de la escritura pública de 29 de agosto de 1.975 y de esta Resolución.

ARTICULO CUARTO.- Ordenar que el Notario de Guayaquil doctor Gustavo Falconí Ledesma, tome razón del contenido de la escritura de 29 de Agosto de 1.975 al margen de la matriz de la que autorizó el 24 de Junio de 1.974 conforme a la cual se constituyó la compañía INMOBILIARIA PANAMERICANA C.A..

ARTICULO QUINTO.- Publique por una sola vez en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad un extracto de la escritura pública de 29 de Agosto de 1.975 y de esta Resolución.

COMUNIQUESE.---